



PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

18va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria SEPTIEMBRE 2012Fecha: 20 de septiembre de 2012Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2012-2013

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS PARA QUE MEDIANTE SU COMPARECENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA ACEPTÉ LA CESIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA PERTENECIENTE A LA SUCESIÓN PÉREZ VERGARA, UBICADO EN EL BARRIO SUMIDERO DE AGUAS BUENAS, PARA SER DEDICADO A USO PÚBLICO COMO CAMINO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 2.001 incisos (i) y (l), dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en Ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en Ley.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos (ahora la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico, OGPé), expidió una Autorización de Planos de Inscripción de una finca perteneciente a la Sucesión Pérez Vergara, bajo el número de caso 06LS6-00000-06198.

La finca de referencia está ubicada en la carretera número 173, Km. 7.1 interior del Barrio Sumidero, Sector Jacana de Aguas Buenas, su cabida es de 3.3787 cuerdas segregadas en tres lotes de uso residencial y un lote dedicado a camino de acceso de uso público.

POR CUANTO: Surge de la referida Resolución aprobada por la Administración de Reglamentos y Permisos del Centro de Servicios de Bayamón el 4 de diciembre de 2007, que de dicha finca se están segregando varios solares y una franja de terreno de finca propiedad de la Sucesión Pérez Vergara Agosto, la cual ubica en el Barrio Sumidero de Aguas Buenas. Los solares y franja segregados están identificados en el Plano de Inscripción y en la resolución aprobada por ARPE como **Lote Número 1** con una cabida de 1,424.9118 metros cuadrados equivalente a 0.3525 cuerdas; un **Lote Número 2** con una cabida de 1,560.7601 metros cuadrados equivalente a 0.3971 cuerdas; un **Lote Número 3** con una cabida de 2,392.1820 metros cuadrados equivalente a 0.4045 cuerda; y un área a ser dedicada de **uso público** como camino de acceso a los lotes segregados con una cabida de

633.0716 metros cuadrados equivalente a 0.6056 cuerda.

POR CUANTO: Surge del expediente del caso que los representantes de la Sucesión Pérez Vergara han manifestado la intención de ceder al Municipio Autónomo de Aguas Buenas el referido predio de terreno identificado como de uso público en el plano de inscripción número 06LS6-00000-06198 mediante las transacciones de Ley que son necesario en estos casos. La propiedad posee el número de Catastro 45-223-000-009-27-000.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas había ya considerado en este caso bajo el Proyecto de Ordenanza Núm. 25 de la Serie 2009-2010. No obstante, la Ordenanza no fue aprobada toda vez que el referido camino de acceso de uso público aún no había sido asfaltado. Realizadas las gestiones pertinentes, se han realizado los trabajos necesarios para que el camino pueda ser aceptado por el Municipio.

En Certificación con fecha del 18 de mayo de 2012, el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas endosa la aceptación del camino sujeto a varias condiciones.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a aceptar a nombre del Municipio y a suscribir los documentos legales necesarios requeridos para inscribir como propiedad municipal, un predio de terreno segregado para uso público en el caso 06LS6-00000-06198 a nombre de la Sucesión Pérez Vergara, ubicado en la carretera número 173, Km. 7.1 interior del barrio Sumidero, Sector Jacana de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA: Previo al otorgamiento de las correspondientes escrituras, el Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas o el funcionario correspondiente, deberá velar por el fiel cumplimiento de los requerimientos establecidos en el endoso otorgado por el Municipio Autónomo de Aguas Buenas en donde se recomienda la aceptación de dicho camino sujeto al pago de los arbitrios de construcción correspondientes por la segregación de la finca, así como los arbitrios de construcción de las residencias existentes en los solares 1 y 2 segregados, de ser requeridos.

A tal fin los proponentes del Proyecto y dueños de la finca objeto de segregación previo al otorgamiento de la escritura de Cesión de Camino deberán presentar evidencia de haber pagado los correspondientes arbitrios de construcción por la segregación, así como los arbitrios de construcción de las estructuras y edificaciones existentes en los solares 1 y 2 segregados, ya que surge del Plano de Inscripción que existen edificaciones.

SECCIÓN 3RA: El Notario que en su día otorgue la escritura de cesión de camino para uso público **deberá**, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio Autónomo de Aguas Buenas hacer constar en la escritura que el predio de terreno a ser cedido como camino de uso público a nombre del Municipio de Aguas Buenas, con un ancho de once (11) metros y que constituye el acceso legal y directo a los solares segregados, será cedido libre de edificaciones, obstrucciones u usuarios de clase alguna, así como libre de cargas y gravámenes ambientales por lo que será responsabilidad del Cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el predio de terreno a ser cedido como camino de uso público.

SECCION 4TA: El proponente del Proyecto será responsable de cumplir con las condiciones del endoso otorgado por el Municipio Autónomo de Aguas Buenas por lo que deberá marcar el área de viraje y entregar la misma pavimentada y libre de obstrucción. Además, será su exclusiva responsabilidad y obligación hacer constar en la **escritura pública**, por lo que el Notario Público que en su día otorgue la escritura de cesión y aceptación de camino público, deberá hacer constar en la escritura, que el dueño (s) y proponentes del proyecto deberán proveer, y asumir la obligación del costo y construcción de las facilidades de infraestructura necesarias en el lugar.

UK
No es ni será obligación del Municipio Autónomo de Aguas Buenas proveer dichas facilidades. El Municipio quedará exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con el incumplimiento por parte del dueño o dueños de dichas cargas, gravámenes u obstrucciones.

SECCIÓN 5TA: Será responsabilidad del Notario, así como de los Cedentes a obtener y entregar una copia simple de la escritura otorgada a favor del Municipio de Aguas Buenas, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 6TA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Registro de la Propiedad Municipal adscrito al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Planificación del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 8VA. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.



**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS,
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE
2012.**



**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**





PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 9 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 20 de septiembre de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

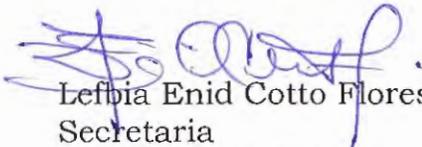
- 2) Nilsa L. García Cabrera
- 3) Rafael Cardona Carvajal
- 4) Rafael Matos Rodríguez
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) Nilka Acevedo Pietri
- 7) Luis Gallardo Rivera
- 8) José A. Aponte Rosario
- 9) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 10) Andrés Encalada Massa
- 11) José L. Batalla Delgado
- 12) José B. Canino Laporte
- 13) Roberto Velázquez Nieves

AUSENTE Y EXCUSADO:

- 14) Carmen J. Ortiz Reyes

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 21 de septiembre de 2012.


 Lefbia Enid Cotto Flores
 Secretaria
 Legislatura Municipal

